

INSTRUCCIÓN		Número 41
Instrucción reguladora de los procedimientos internos de contratación aplicables a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y su Sociedad Filial Canal Sur Radio y Televisión, S.A. (CSRTV)	Edición: 1ª	Efecto: 1 febrero 2019
	Sustituye a: 1/2010	Fecha Inst. sustituida: 29/11/2010
	Distribución: A1 A2 A3 A4	Páginas 1 de 12
Aprobado:	Registrado:	

La entrada en vigor, con fecha 9 de marzo de 2018, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, determina la necesidad de actualizar y, parcialmente, derogar la Instrucción 1/2010, reguladora de los procedimientos de contratación aplicables a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) y su sociedad filial Canal Sur Radio y Televisión S.A. (CSRTV), y regular la contratación no sometida a los procedimientos de la citada Ley que, en todo caso, estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La nueva LCSP establece claramente la aplicación plena de sus procedimientos de contratación tanto a la RTVA como a CSRTV. Así, la LCSP, siguiendo las Directivas europeas y los principios que han guiado su elaboración, ha extendido el ámbito subjetivo de aplicación con la idea de aplicar estas normas a entidades anteriormente no consideradas sector público. Así, la RTVA es Administración Pública, en el sentido que recoge la LCSP en su artículo 3.1 g y 2.b. CSRTV, por su parte, es un poder adjudicador no Administración Pública (Libro Tercero, Título I LCSP) y, por tanto, incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la LCSP.

Así mismo, la LCSP elimina las normas internas de contratación para todos los poderes adjudicadores, siempre que se refieran a contrataciones que sean objeto de la misma. Por consiguiente, estas instrucciones sólo podrán ser aplicables a los negocios y contratos expresamente excluidos por la Ley, para los que es preciso aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que deben adecuarse a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación. Éstas requieren, en todo caso y como requisito previo para su aprobación, la conformidad de los servicios jurídicos. Por último, para todo lo no previsto en estas instrucciones, se aplicarán los principios de la Ley 9/2017 para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (Art. 4 Ley 9/2017).

Igualmente, se hace preciso regular los procedimientos internos de gestión de los denominados contratos menores (Art. 118 LCSP), a fin de que, aún teniendo carácter residual en el volumen de contrataciones de RTVA y CSRTV, se haga uso de los mismos de una manera absolutamente reglada por los distintos gestores del gasto.

En consecuencia, se establecen los siguientes procedimientos que serán de aplicación a las contrataciones de la RTVA y CSRTV, que en buena medida se han venido aplicando en la práctica

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 1/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsDSi rXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

desde el día 9 de marzo de 2018, y que en todo caso serán de aplicación a partir de la aprobación de la presente Instrucción.

PRIMERA.- CONTRATOS OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN

Al estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, conforme a su artículo 9.2 (los contratos de compraventa y los negocios jurídicos análogos sobre propiedades incorpóreas), son objeto de la presente Instrucción los contratos relativos a la adquisición o producción de programas audiovisuales, de radio y televisión, cuya finalidad y causa no es otra que la adquisición de derechos de propiedad intelectual:

1. La compra de producciones audiovisuales, coproducciones, guiones y derechos de obras audiovisuales y grabaciones para su emisión por televisión, internet o cualquier otro canal de difusión, por cualquier importe.
2. La compra de producciones radiofónicas, coproducciones, guiones y derechos de programas y grabaciones de audio para su emisión por radio, internet o cualquier otro canal de difusión, por cualquier importe.
3. La compra de librerías musicales, músicas originales, locuciones y cualquier otra forma de grabaciones sonoras para su utilización o incorporación en la producción de programas de televisión y/o de radio.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PROGRAMAS Y GRABACIONES PARA SU EMISIÓN POR RADIO

Se tramitarán por este procedimiento todos los proyectos de programas y grabaciones, excepto aquellos que hayan sido objeto de decisión en el ámbito de la FORTA o en los que participen dos o más radios públicas o privadas.

Podrá presentar proyectos de programas cualquier persona, física o jurídica, en los términos que se determinan en la norma reguladora del Registro de Programas Radiofónicos, que no esté incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar (artículo 71 de la LCSP).

En todo caso, y para su aceptación, los programas deberán cumplir con los principios establecidos en el artículo 4.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

TERCERA.- REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS DE RADIO

Todos los proyectos de producción y coproducción de programas de radio así como las compras de derechos sobre programas de radio que se presenten para su evaluación por Canal Sur Radio y Televisión, S.A., iniciarán su tramitación con la inscripción en el Registro de Programas Radiofónicos.

El Registro de Programas Radiofónicos es un fichero que garantiza la publicidad, la concurrencia, la transparencia, la igualdad y la no discriminación en este tipo de contrataciones, preservando a su vez la confidencialidad.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 2/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsDSirXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El Director de Contenidos de CSRTV, asistido por el Director/a de Informativos de Radio y/o el Jefe/a de Temáticos de Radio, será el encargado de analizar y valorar los proyectos inscritos en el citado Registro.

Los programas a contratar para las distintas emisiones radiofónicas de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. serán aprobados por el Comité de Antena de Radio.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PRODUCCIONES, COPRODUCCIONES, GUIONES Y COMPRA DE DERECHOS DE OBRAS Y GRABACIONES AUDIOVISUALES PARA SU EMISIÓN POR TELEVISIÓN

Se tramitarán por este procedimiento todos los proyectos de compra de derechos, de producción y coproducción de programas y grabaciones, excepto aquellos que hayan sido objetos de decisión en el ámbito de la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicos (FORTA) o en los que participen dos o más televisiones públicas o privadas.

Podrá presentar proyectos de programas cualquier persona, física o jurídica, en los términos que se determinen en la norma reguladora del Registro de Programas Audiovisuales, que no esté incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar (artículo 71 de la LCSP).

En todo caso, y para su aceptación, los proyectos de programas deberán cumplir con los principios establecidos en el artículo 4.1 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

QUINTA.- REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE PROGRAMAS Y COMPRA DE DERECHOS DE TELEVISIÓN

Todos los proyectos de compra de derechos, compra de guiones y de producción y coproducción de programas de televisión y grabaciones audiovisuales que se presenten para su evaluación por Canal Sur Radio y Televisión, S.A., iniciarán su tramitación con la inscripción en el Registro de Programas Audiovisuales de Canal Sur Televisión.

El Registro de Programas Audiovisuales es un fichero que garantiza la publicidad, la concurrencia, la transparencia, la igualdad y la no discriminación en este tipo de contrataciones, preservando a su vez la confidencialidad.

El órgano correspondiente (Comité de Análisis y Valoración) examinará y calificará los proyectos de programas inscritos en el Registro de Programas Audiovisuales de RTVA.

Las compras de derechos, de guiones y las producciones y coproducciones de programas de televisión serán aprobadas por el Comité de Antena de Canal Sur Televisión y Multimedia. En el caso de adquisiciones de grabaciones audiovisuales (microespacios) que se insertan dentro de alguna producción y que se adquieran por separado de ésta, serán aprobadas igualmente por este Comité, debiendo incluirse sus características fundamentales (descripción, número, importe, etc.) en la descripción y valoración del proyecto del programa en que se inserta.

En el caso de programas de producción propia que incluyan la participación de colaboraciones, bien como presentadores, guionistas, tertulianos, etc., también se incluirán sus datos fundamentales y se valorarán en el proyecto general que se remita para su aprobación por el Comité de Antena.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 3/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsDSirXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEXTA.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN NO HABITUAL EN RADIO Y TELEVISIÓN CON PERSONAS FÍSICAS (TERTULIANOS) EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN PROPIA

Los acuerdos de colaboración con personas físicas, remunerados o no, para tomar parte en programas de radio y/o televisión, como opinadores, tertulianos, expertos o asimilados, considerando el carácter personalísimo de la colaboración, y siendo elementos diferenciadores y determinantes el conocimiento técnico, la notoriedad, el prestigio y la experiencia del profesional, se concertarán atendiendo a los criterios anteriormente expresados, que deberán reseñarse en la memoria de la correspondiente orden de gasto.

La cesión de los derechos de propiedad intelectual y de los derechos de imagen se formalizará siempre por escrito.

SÉPTIMA.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN HABITUAL EN RADIO Y TELEVISIÓN CON PERSONAS FÍSICAS EN PROGRAMAS DE PRODUCCIÓN PROPIA

Los acuerdos de colaboración remunerados para intervenir en programas de radio y televisión, como opinadores, tertulianos, expertos o asimilados, de forma habitual y continua, por parte de personas físicas, por sí mismas o a través de sociedad civil o mercantil, considerando el carácter personalísimo de la colaboración, y siendo elementos diferenciadores el conocimiento técnico, la notoriedad, el prestigio y la experiencia del profesional, se concertarán atendiendo a los criterios anteriormente expresados.

Para la participación en los programas de estos profesionales será necesario que se adjunte a la orden de gasto por la unidad proponente una memoria justificativa de la propuesta del profesional a incorporar y las condiciones esenciales en las que se desarrollará la citada colaboración, para su autorización.

La cesión de los derechos de propiedad intelectual y de los derechos de imagen se formalizará siempre por escrito.

OCTAVA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS HOMOLOGADOS

Cuando los bienes y servicios que se precisen adquirir o contratar estén incluidos en el Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía, por haber sido declarados de adquisición centralizada por ser de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, se acudirá obligatoriamente a su contratación a través del citado Catálogo, por ser de aplicación a las agencias públicas empresariales y a las sociedades mercantiles del Sector Público Andaluz, con arreglo al procedimiento establecido por la Dirección General de Patrimonio para la contratación de bienes y servicios homologados, tramitados mediante un contrato basado en acuerdo marco de homologación, conforme con la normativa de contratación del Sector Público vigente.

En todo caso, una vez finalizado el procedimiento de contratación específico y seleccionado el proveedor, será obligatoria la suscripción del correspondiente contrato y su comunicación en el perfil del contratista.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 4/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsDSirXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente, se procederá a la recepción de conformidad de los bienes o servicios adquiridos, dándose traslado de la contratación, en un plazo máximo de 15 días hábiles, a la Dirección General de Patrimonio o quien tenga las competencias en materia de patrimonio.

NOVENA.- SUSCRIPCIONES

Las suscripciones a bases de datos, agencias de noticias, canales temáticos, canales ppv y bajo demanda, prensa o revistas escritas o en formato electrónico, y a otros medios de noticias o de difusión, cualquiera que sea su soporte, se considerarán asimiladas al supuesto contemplado en la Disposición Adicional Novena de la Ley 9/2017, por manejarse información contenida en bases de datos o por tratarse de suscripciones a medios de comunicación que proveen de noticias e información a nuestros propios servicios informativos.

Se recurrirá a los trámites del procedimiento de la contratación menor cuando el importe de la suscripción esté por debajo de los umbrales de la regulación armonizada y con sujeción a las condiciones que apliquen los proveedores de esos servicios, incluida la fórmula de pago, siempre que ello responda a los usos habituales del mercado.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO INTERNO DE COMPRAS MENORES CONTEMPLADAS EN LA LEY 9/2017

A fin de dar cumplimiento a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el pasado 9 de marzo de 2018, en lo relativo a los contratos menores de obras, suministros y servicios, regulados en su artículo 118, se hace preciso establecer un procedimiento interno de tramitación, autorización y ejecución de aquellas contrataciones calificadas como menores que realice tanto la RTVA como CSRTV.

A los efectos de la citada Ley, el período de cómputo para no sobrepasar el límite establecido para las compras menores realizadas a cada proveedor será el ejercicio presupuestario.

Con independencia de las necesarias modificaciones en los procedimientos en el programa de gestión SAP, las contrataciones menores, tal como las define la citada Ley, estarán sujetas a los siguientes procedimientos:

1.- Contratos menores con órdenes de gasto específicas

Las Unidades proponentes del gasto/inversión tramitarán las correspondientes órdenes, tal como se ha venido haciendo hasta ahora, con la salvedad de que incluirán obligatoriamente como anexo a la orden de gasto el documento de justificación del contrato menor (en formato Word), conforme al modelo que se acompaña, debidamente cumplimentado (Anexo I: Justificación contrato menor).

Las Unidades proponentes o, en su caso, el Departamento de Compras, crearán en SAP un pedido, con todos los datos necesarios de la contratación que se propone. No obstante, deberá bloquear y retener dicho pedido, sin comunicar en ningún caso la contratación propuesta al proveedor.

El Dpto. de Contabilidad de Gestión dará curso tanto a la orden como al documento justificativo del contrato menor, una vez realizadas todas las gestiones previas y comprobada la existencia de crédito, con las apreciaciones que proceda.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 5/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsDSirXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Dirección Económico-Financiera comprobará el cumplimiento de la Ley en lo relativo a que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites legales.

- El Dpto. de Contabilidad de Gestión recabará del órgano de contratación de la RTVA o de CSRTV la autorización del gasto y de la contratación menor, tramitando la orden y el anexo I a través del sistema de firmas electrónico (portafirmas).
- Obtenida la autorización del órgano de contratación, la Dirección Económico-Financiera procederá a desbloquear el pedido, y la Unidad proponente o, en su caso, el Departamento de Compras, procederá a dar trámite y comunicación al proveedor del correspondiente pedido.
- Las Unidades proponentes serán las responsables de exigir el cumplimiento del contrato menor y proceder, en su caso, a la recepción del pedido.
- Cualquier modificación en el proveedor o en el importe del pedido exigirá volver a iniciar la tramitación del mismo para recabar de nuevo todas las autorizaciones pertinentes.

2.- Contratos menores con órdenes de gasto genéricas (autorizadas previamente) y sin pedido abierto (sin acuerdo marco SAP con el proveedor propuesto)

- Las Unidades proponentes del gasto/inversión cumplimentarán el documento justificativo de la contratación menor propuesta, conforme al modelo que se acompaña debidamente cumplimentado (Anexo I: Justificación contrato menor).
- Las Unidades proponentes o, en su caso, el Departamento de Compras, crearán en SAP un pedido, con todos los datos necesarios de la contratación que se propone, al que adjuntarán el citado Anexo I en formato Word. No obstante, la Unidad proponente deberá bloquear y retener dicho pedido, sin comunicar en ningún caso la contratación propuesta al proveedor.
- La Dirección Económico-Financiera revisará los pedidos que se encuentren bloqueados y retenidos, y comprobará el cumplimiento de la Ley en lo relativo a que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites legales.
- La Dirección Económico-Financiera recabará del órgano de contratación de la RTVA o de CSRTV la autorización de la contratación menor, tramitando el Anexo I a través del sistema de firmas electrónico (portafirmas).
- Obtenida la autorización del órgano de contratación, la Dirección Económico-Financiera procederá a desbloquear el pedido, y la Unidad proponente o, en su caso, el Departamento de Compras, procederá a dar trámite y comunicación al proveedor del correspondiente pedido.
- Las Unidades proponentes serán las responsables de exigir el cumplimiento del contrato menor y proceder, en su caso, a la recepción del pedido.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 6/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsDSirXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cualquier modificación en el proveedor o en el importe del pedido exigirá volver a iniciar la tramitación del mismo para recabar de nuevo todas las autorizaciones pertinentes.

3.- Contratos menores con órdenes de gasto genéricas (autorizadas previamente) y con pedido abierto (acuerdo marco SAP con el proveedor propuesto)

- Hasta tanto se puedan tramitar y adjudicar por los otros procedimientos previstos en la Ley los expedientes de contratación relativos a ciertos gastos que pueden ser periódicos y no sobrevenidos, se hace precisa una regulación específica para su autorización por el órgano de contratación de RTVA o de CSRTV, de modo que se dé cumplimiento a los límites de cuantías adjudicadas por proveedor y contratos menores previstos en el artículo 118 de la Ley.
- Las Unidades proponentes comunicarán a la Secretaría de la Mesa de Contratación las necesidades a satisfacer y propondrán todos aquellos pedidos abiertos en SAP (acuerdos marcos) con determinados proveedores para poder contratar sus servicios.
- La Secretaría de la Mesa de Contratación elaborará un documento para cada uno de estos acuerdos marcos, que contendrá todos los datos necesarios (similar al anexo I: documento de justificación del contrato menor). Simultáneamente, realizará las gestiones necesarias para poder obtener las ofertas económicas definitivas de cada uno de los proveedores propuestos, si los hubiera, cumplimentando a tal fin el resto del documento de justificación del contrato menor mediante pedido abierto (acuerdo marco SAP). Comprobando que con el contratista propuesto no se han suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los límites legales.
- La Secretaría de la Mesa de Contratación recabará del órgano de contratación de la RTVA o de CSRTV la autorización de la contratación menor mediante pedido abierto (acuerdo marco SAP), tramitando el documento justificativo cumplimentado a través del sistema de firmas electrónico (portafirmas).
- Obtenida la autorización del órgano de contratación procederá a dar curso al pedido abierto y creará el acuerdo marco en SAP con los límites de cuantía económica de los pedidos que se pueden tramitar contra dicho pedido abierto.
- Las Unidades proponentes realizarán los pedidos contra el pedido abierto, siendo las encargadas finalmente de exigir el cumplimiento del contrato y proceder, en su caso, a la recepción del pedido.

4.- Gastos de pequeña cuantía con órdenes de gasto genéricas (autorizadas previamente) y sin pedido abierto (acuerdo marco SAP) con el proveedor propuesto

A fin de hacer más operativa y ágil la autorización y realización de gastos de pequeña cuantía, y atendiendo a la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión, se establece que aquellas adquisiciones de bienes y servicios que individualmente no superen un importe de 500 euros, quedarán exentas de los trámites establecidos en los apartados anteriores. A tal fin, dichos gastos se referirán a bienes y servicios corrientes, necesarios para el normal funcionamiento de la actividad, que no tengan el carácter de recurrentes o periódicos y repetitivos.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 7/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsD5irXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las delegaciones territoriales y los distintos departamentos o áreas solicitarán al Departamento de Compras la realización de pequeñas adquisiciones o pagos de carácter urgente y necesarias para la buena marcha de la delegación o servicio que no superen la citada cuantía.

En todo momento, el Departamento de Compras deberá comprobar que en el ejercicio presupuestario el volumen de compras menores para estos proveedores no supera el límite establecido en la LCSP.

El límite de gasto, que se establece en 500 euros, sólo podrá ser modificado por el órgano de contratación.

UNDÉCIMA.- INTERCAMBIOS PUBLICITARIOS Y ACUERDOS DE PUBLICIDAD

Los acuerdos de intercambios de publicidad con otros medios de comunicación se sujetarán a los procedimientos establecidos en la Instrucción General I.G. 72/2006 (Norma reguladora de los intercambios de publicidad con otros medios de publicidad).

Los acuerdos de emisión publicitaria suscritos con otras entidades privadas, al estar excluidos por su propia naturaleza del ámbito objetivo de la LCSP, deberán contar con una orden de gasto con su correspondiente memoria justificativa, previa a la suscripción del acuerdo.

A estos efectos, se entiende por acuerdos de emisión publicitaria, aquellos en los que CSRTV se compromete a la inserción de publicidad compensada con contraprestaciones no sujetas a la LCSP.

DUODÉCIMA.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN

La RTVA y CSRTV, para la gestión más eficiente de los recursos y para la mejor consecución de los objetivos y función de servicio público encomendada, podrán suscribir convenios con sujetos públicos o privados.

En la medida en que RTVA o CSRTV incurran en gastos externos derivados de la aplicación del Convenio, se estará a lo dispuesto en la presente Instrucción y en la LCSP.

En todo caso, corresponde al Consejo de Administración de la RTVA la aprobación de los convenios generales o específicos que se suscriban con las entidades públicas y privadas (Art. 17,g Ley 18/2007, de 17 de diciembre de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía).

DECIMOTERCERA.- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

La asistencia a cursos de formación, jornadas, seminarios, conferencias, etc., con contenidos predefinidos por la entidad organizadora se realiza, en numerosos casos, en atención a la persona o ponente que protagoniza la jornada o conferencia, o que imparte el curso o seminario, no siendo posible introducir modificaciones o alteraciones al programa o temario propuesto ni seleccionar a otro formador o entidad organizadora.

En todos estos supuestos, cuando el precio a abonar esté por debajo de los umbrales de la regulación armonizada, su contratación se tramitará por la vía del contrato menor, con sujeción a las condiciones que apliquen los proveedores a estos servicios, incluida la fórmula de pago.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 8/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsD5i rXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOCUARTA.- ANTICIPOS DE PRODUCCIÓN

CSRTV tiene una regulación específica relativa a la gestión de anticipos de producción, a través de la norma general NG 16-DFC.

Los anticipos de producción son aquellos anticipos concedidos a los productores para atender determinadas compras de bienes y servicios, así como aquellos pequeños gastos necesarios para la realización de programas que no pueden ser atendidos de acuerdo con el procedimiento normal de adquisición y pago.

No obstante lo anterior, se hace preciso establecer los gastos en que se pueden incurrir y pagar con los anticipos de producción, sin que se produzca una vulneración de los procedimientos establecidos en la Ley para la tramitación y realización de dichos gastos. Así mismo, se hace preciso limitar los importes que se pueden abonar en aplicación de dicha norma, sin que colisione con los procedimientos para las compras menores u otros procedimientos de contratación.

Conforme a la regulación contenida en la norma general NG 16-DFC, los gastos que se pueden imputar al anticipo de producción pueden ser:

- * Gastos menores o genéricos, tales como taxis, mensajería, comidas y atenciones a invitados, portes, material no inventariable y fungible de pequeña cuantía.
- * Gastos específicos propios de la producción del programa, tales como colaboraciones, prestaciones de servicios exteriores y cualesquiera otros necesarios y cuya realización y abono son necesarios para su realización.

A tal fin, se establece que el límite individual de cada uno de los gastos que se pueden abonar con cargo al anticipo de producción se establece en 500 euros. Este límite sólo podrá ser modificado por el órgano de contratación.

DECIMOQUINTA.- CONTRATOS DE ADHESIÓN

Por razones de eficiencia en la contratación RTVA y CSRTV podrán adherirse a aquellos contratos de suministros y servicios realizados directamente por la Administración de la Junta de Andalucía, principalmente por las mejores condiciones de precios derivadas del volumen de contratación y de reducción de los gastos de gestión que ofrece el adherirse.

En especial, se adherirán a aquellos contratos a nivel autonómico relativos al suministro de electricidad para las distintas sedes y centros de producción, así como a los de telefonía fija, móvil y de las redes corporativas de datos (RCJA- Red Corporativa de Datos de la Junta de Andalucía).

DECIMOSEXTA.- REQUISITOS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS.

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en esta Instrucción se ajustarán, en todo caso, a las normas contenidas en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 9/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsDSirXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA SUPLETORIA

Para lo no previsto en la presente Instrucción, en especial en lo relativo a capacidad e incompatibilidades de las empresas, serán de aplicación supletoria las previsiones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dicha Ley será, igualmente, de aplicación en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran resultar de la interpretación y aplicación de la presente Instrucción.

DECIMOCTAVA.- DEROGACIÓN DE INSTRUCCIONES ANTERIORES

A la entrada en vigor de la presente Instrucción queda derogada la Instrucción 1/2010 así como aquellas otras normas internas, sea cual fuere su rango, en todo lo que se opongan a la misma.

DECIMONOVENA.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Instrucción, informada por la Dirección de los Servicios Jurídicos de la RTVA entrará en vigor el 1 de febrero de 2019 con su publicación en el perfil del contratante.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Fdo.: Joaquín A. Durán Ayo
Subdirector General RTVA
P.D. BOJA 61 de 01/04/2013

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 10/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsDSirXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: Justificación contrato menor

1. Unidad proponente

2. Sociedad (RTVA/CSRTV, S.A.)

3. Código de la orden de gasto o inversión

4. Número de la solicitud de pedido

5. Objeto del contrato

6. Informe motivado de la necesidad del contrato

7. Justificación de no alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las normas generales de contratación

8. Importe sin IVA

9. Importe con IVA

10. Forma de pago

11. Proveedor sugerido por la unidad proponente (justificar su elección)

Razón social:

12. Relación de documentos anexos

-Presupuesto de obras (para caso de contrato de obra).

13. Identificación del contratista

Código del proveedor:
Razón social:

14. Fecha de comprobación de los datos del proveedor (“Fecha doc.” en el pedido)

--

15. Número de Pedido SAP

--

16. Importe de adjudicación sin IVA

--

17. Importe de adjudicación con IVA

--

Este órgano de contratación ha comprobado que, con la contratación ahora propuesta por el Dpto. de Compras y Patrimonio, el contratista indicado no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan el importe marcado a continuación para la Sociedad indicada en el punto 2 de esta memoria.

	15.000 € (Contrato de suministro)
	15.000 € (Contrato de servicios)
	40.000€ (Contrato de obras)

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	05/02/2019 12:32:54	PÁGINA 12/12
	SEBASTIÁN URIBE SARABIA	01/02/2019 12:12:35	
VERIFICACIÓN	52Pr4007CJKITUubwNRXsDSirXazeJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	